



Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017

DICTAMEN CFIPE N° 69/2017

VISTO:

La Actuación N° 26159/17 s/ “Convenio Específico de Asistencia Técnica con la UBA, Facultad de Psicología”, y

CONSIDERANDO:

Que la Actuación de la referencia se origina en el Departamento de Desarrollo Humano de la Dirección General de Factor Humano que remite un proyecto de Convenio Específico de Asistencia Técnica, con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con el objetivo de desarrollar y coordinar tres actividades aplicables a todo el personal del Consejo vinculadas a la temática de la VIOLENCIA LABORAL y de las PROBLEMÁTICAS LABORALES;

Que, con fecha 14 de marzo de 2011, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la UBA, el cual se encuentra vigente en virtud de lo prescripto en su cláusula novena –renovación automática por períodos de doce meses- y se acompaña a la presente a fs. 1/4;

Que, junto a este nuevo Convenio propuesto, se acompañan los valores que regirán para el período 2017/2018 para la hora de consulta, establecidos en \$ 510/hora;

Que las actividades a desarrollar consistirán, entre otras, en asesoramiento organizacional para el monitoreo, detención e intervención sobre situaciones de violencia y clima laboral; soporte en el relevamiento de campo; actualización de herramientas; elaboración de informes; asesoramiento en la difusión y prevención; desarrollo de instrumentos de recolección de datos; capacitación para la detención y abordaje ante situaciones de violencia laboral, supervisión del Gabinete de Acompañamiento Terapéutico del Consejo sobre situaciones de origen en factores psicosociales en el trabajo, todas ellas a desarrollarse en un total de 170 horas dentro de este Consejo;



Que en este Convenio se propone la designación de Enlaces en representación de cada parte que conformarán la Unidad de Coordinación, la que será encargada de instrumentar en actas de coordinación los planes de trabajo, los recursos necesarios para cumplirá esas necesidades y las responsabilidades que les caben a cada una de las partes;

Que los Convenios Específicos que precedieran al presente fueron aprobados por Resoluciones CM N° 24/15 y CM 156/2016, encontrándose éste último en plena vigencia;

Que la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano de este Concejo, Lic. Luciana Andrada, acompaña a esta presentación un balance de las actividades realizadas durante el período 2016/2017 y las horas insumidas a tal fin, completando la carga horaria estipulada;

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención de rigor que le compete en virtud de lo dispuesto en la Resolución CM N° 221/2016, informando que el convenio propuesto se ajusta a los términos de la misma;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 8002/2017, de fecha 30 de noviembre del corriente año, concluyendo que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones;

Que el Convenio Específico cuya firma se propugna, se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente, consigna las cláusulas de rigor para este tipo de convenios;

Que, oportunamente, deberá darse intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial atento el contenido económico del convenio;

Que, el art. 58 de la Constitución de la CABA, dispone que "*La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma*" y que este mismo concepto se repite en las funciones atribuidas por la Ley 4890 en su art. 51 a esta Comisión de Fortalecimiento;

Que, asimismo, la Ley 31 en su artículo 51, inc. 1° , 2° y 8° (t.cf. art. 1° Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para: "*Intervenir en la profundización del intercambio de*



experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA), dentro de lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires (UBA) y los Convenios Específicos que lo precedieran, , todo ello de conformidad con el Convenio que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende al Sr. Director General de Factor Humano de este Consejo, Lic. Ariel Romero, o a quien éste designe, la coordinación de los actos necesarios para la firma del presente;

Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros se designe como Enlace Oficial en representación de este Consejo al Sr. Director General de Factor Humano de este Consejo, Lic. Ariel Romero;

Artículo 4º: Fecho, corresponde girar estas actuaciones a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para su consideración, atento el contenido económico del convenio propuesto;

Artículo 5º: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, a través de la **FACULTAD DE PSICOLOGIA**, en adelante la “**Facultad**”, representada en este acto por su Decanala Prof. Lic. Nélide Carmen Cervone, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “**Consejo**”, representado en este acto por su Presidente, Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio legal en la avenida Julio Argentino Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO. La “**Facultad**” prestará asistencia técnica para desarrollar 3 (tres) actividades aplicables a todo el personal del “**Consejo**”.

Actividad 1:

Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención sobre situaciones de violencia y clima laboral. Soporte en el relevamiento de campo. Actualización de herramientas. Elaboración de informes Asesoramiento en la difusión y prevención. Desarrollo de instrumentos de recolección de datos.

Atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral a grupos conformados exclusivamente por trabajadores del “**Consejo**”.

La actividad tendrá una duración de 60 hs. (sesenta horas).

Actividad 2:

Capacitación y entrenamiento para la detección y el abordaje ante situaciones de violencia laboral.

La actividad tiene duración de 62 hs. (sesenta y dos horas).

Actividad 3:

Supervisión del “Gabinete de Acompañamiento Terapéutico” del “**Consejo**” sobre situaciones de origen en factores psicosociales en el trabajo.

La actividad tiene duración de 48 hs. (cuarenta y ocho horas).

Las actividades se desarrollarán dentro del “**Consejo**”. Asimismo, el “**Consejo**”, se reserva el derecho de modificar la carga horaria de las actividades, y reasignarlas en otras, siempre que respete el límite de 170 hs. (ciento setenta horas) anuales, y notifique adecuadamente a la “**Facultad**”.

SEGUNDA: ENLACES OFICIALES. A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas.



Por parte de la “**Facultad**”, la Lic. Nora Vitale, Secretaria de Extensión, Cultura y bienestar Universitario; y por el “**Consejo**”, el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

TERCERA: PLANES DE TRABAJO. Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

CUARTA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

QUINTA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de la “**Facultad**” y del “**Consejo**”.
En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

OCTAVA: USO DE IMAGEN. Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA, como así también, la guía de uso del nuevo isologotipo del Poder Judicial de la CABA, aprobada por el Centro de Planificación Estratégica del “**Consejo**”.

NOVENA: RECURSOS. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la “**Facultad**”.

El “**Consejo**” se compromete a abonar la suma de \$86.700 (pesos ochenta y seis mil setecientos) a la Facultad de Psicología. La misma, será depositada en el Banco Nación -Sucursal Miserere-, Cuenta Corriente N° 127352/94. El pago deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes. El atraso en el pago, dará derecho a la Facultad a cobrar intereses punitivos, los cuales se determinan en el 2% (dos por ciento) efectivo mensual.



DÉCIMA: TAREAS A REALIZAR. Las actividades a las cuales refiere la cláusula primera, serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será conformado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari.

A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de la “**Facultad**”, el “**Consejo**” designa a la titular del Dpto. de Desarrollo Humano como encargada de realizar las certificaciones periódicas de las contraprestaciones.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el “**Consejo**” fija su domicilio en el denunciado “*ut supra*” y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año, desde la fecha de su firma. Para su renovación, se requerirá manifestación expresa en dicho sentido, emanada con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento.

Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días de de 2017.

Presidente



Silvia Lorelay Bianco
Presidente
Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica

Vocal



Dario Edgardo Reynoso
Consejero
UC Reynoso

Vocal



Javier Cristian Roncero
Consejero
UC Roncero

